

EL TELEGRAMA. Julio 29-61

PAGINA OCHO

EL TELEGRAMA

## Juzgado 30. Provincial del Guayas Constitución de la Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria Denominada Frepel S. A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, doctor JUAN DE DIOS MORALES A. GARCIA, Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascriptos, comparecen los señores don Federico Groepel y don Heriberto Glas, éste casado y aquél soltero; ambos comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos por naturalización, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de sociedad anónima que a celebrarla proceden con entera libertad; doy fe de conocerles y para que se otorgue la expresada escritura me presentan la minuta y comprobantes de pago del impuesto de dos por mil para la Junta de Beneficencia de Guayaquil del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar una escritura pública en la cual conste la constitución de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA FREPEL S. A." de conformidad con las cláusulas siguientes: TITULO PRIMERO.— ARTICULO PRIMERO.— NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.— Se establece una Sociedad Anónima Civil que se denominará "INMOBILIARIA FREPEL S. A.", de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad.— ARTICULO SEGUNDO.— OBJETO Y PLAZO.— La Sociedad tiene un carácter exclusivamente civil y se dedicará a actividades civiles relacionados con inmuebles. El plazo de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha del otorgamiento de esta escritura de constitución. Pero se prorrogará su existencia por veinte años más, sin necesidad de otorgar nueva escritura, si los accionistas no resolvieren liquidarla con seis meses de anticipación al día que se cumplen los veinte años.— TITULO SEGUNDO.— ARTICULO TERCERO.— DEL CAPITAL.— El capital social es de CUATROCIENTOS MIL SUERES, dividido en cuatrocientas acciones nominativas de un mil sueres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.— ARTICULO CUARTO.— ACCIONES.— Las acciones son nominativas numeradas del cero uno al cuatrocientos y serán suscritas por el Presidente de la Sociedad. La propiedad de las acciones se transfiere de conformidad con la Ley. Si por cualquier causa se

DECIMO TERCERO.— PERSONALIA.— El Presidente, Vice-Presidente y Gerente acreditarán su calidad de tales con la nota de su nombramiento, debiendo insertarse dichas notas en las escrituras que se otorguen.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— DE LOS COMISARIOS Y DEL BALANCE.— La Compañía tendrá uno o más Comisarios nombrados por la Junta General de Accionistas.— Al treinta y uno de diciembre de cada año o en la fecha que señale la Junta General se hará el balance general y el inventario de los bienes de la Compañía, para que sean conocidos por la Junta General que debe reunirse en el primer trimestre del año siguiente, o cuando lo acordare la Junta General.— TITULO QUINTO.— QUINTO.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— REQUISITOS PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS.— La Junta General de Accionistas convocada con este objeto es la llamada a conocer de las reformas de los presentes Estatutos.— DECLARACIONES.— En cumplimiento de lo que dispone el Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los promotores señores Federico Groepel, Heriberto Glas, declaran que con arreglo a las cláusulas precedentes la suscripción y entrega del capital social de la Sociedad Anónima Civil "Inmobiliaria Frepel S. A.", se ha verificado en esta forma: Federico Groepel, ha suscrito trescientas noventa y cinco acciones de un mil sueres cada una y ha entregado en Caja la cantidad de trescientos noventa y cinco mil sueres; y Heriberto Glas ha suscrito cinco acciones de un mil sueres cada una y ha entregado en Caja la cantidad de cinco mil sueres, lo que da un total de cuatrocientos mil sueres, que es exactamente el valor del capital social. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, la Lista de Suscriptores y entrega en la Caja por cuenta de las acciones es así: LISTA DE SUSCRIPTORES: Sederico Groepel.— Heriberto Glas.— LIBRO DE CAJA: Debe.— Abril de mil novecientos sesenta y uno.— A Federico Groepel por su entrega en dinero efectivo por sus trescientas noventa y cinco acciones, trescientos noventa y cinco mil sueres; a Heriberto Glas por su entrega en dinero efectivo por sus cinco acciones, cinco mil sueres.

para el contribuyente.— MINISTERIO DEL TESORO.— Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.— Comprobante Oficial de Recaudación.— Serie once.— Número ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro.— Por mil ciento sesenta sueres.— Guayaquil, a julio diez mil novecientos sesenta y uno.— He recibido del doctor Juan de D. Morales, la suma de un mil seiscientos sesenta sueres, por concepto de Emisión de acciones.— Federico Groepel y Heriberto Glas tratan de constituir la Sociedad Anónima denominada "Inmobiliaria Frepel S. A.", representado por cuatrocientas acciones de mil sueres cada una, según el detalle siguiente: Impuestos Fiscales: Mil sueres.— Obras Nacionales: Ochenta sueres.— Educación Pública: Ochenta sueres.— Mil ciento sesenta sueres.— Dr. A. Quevedo.— Director General de Rentas.— Recibi. Victor H. Peña R.— Ayudante General.— (Hay un sello.— Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, sellado y firmado en Guayaquil, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.— (Hay un sello).— Juan de D. Morales A.— Doctor Juan de D. Morales A. Notario Público de este Cantón, Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código de Comercio, en esta fecha, he puesto en conocimiento de los señores Juez Sexto Provincial del Guayas y Registrador de la Propiedad de este Cantón, el otorgamiento del instrumento público que antecede, Guayaquil, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.— (Hay un sello).— Juan de D. Morales A.— Por mandato judicial queda inscrita esta escritura de fojas tres mil seiscientos veinte y cinco a tres mil seiscientos treinta y cuatro número quinientos veinte y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número cuatro mil ochocientos noventa y tres del Repertorio, archivándose los certificados de registro y su adicional.— Guayaquil, julio veinte y seis de mil novecientos sesenta y uno.— El Registrador de la Propiedad.— Fausto Benites J.— Certifico: Que de conformidad con el artículo trescientos cinco del Código de Comercio, se ha depositado en esta oficina para su archivo el segundo testimonio de esta escritura el cual contiene la Lista de Suscriptores y un Estado de las Entregas.